



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2024003225

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2024, asistido por la secretaria Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, la entidad Dansaires de la Vall del Ges, representada por la presidenta Maria Camprubí i Verdaguer.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.334.4890004 por el importe de 813 euros, con la descripción Subvención nominativa Dansaires de la Vall del Ges.
- II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 813 euros, para llevar a cabo la ballada de la Dansa de Torelló 2024 i afrontar los costes de gestión de la entidad.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 813 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: ballada de la Dansa de Torelló 2024 y afrontar los costes de gestión de la entidad.

Atendiendo que la entidad Dansaires de la Vall del Ges no dispone de ninguna forma de ingresos para la realización de su actividad, en cuyo caso, la subvención solicitada es del 100% del coste de la misma. Teniendo en cuenta el valor social y cultural de la entidad y de su aportación a la cultura popular y tradicional, se considera justificada la subvención por el coste total de su actividad.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

La subvenció se destinarà a finançar els costos que es produeixin durant la execució de la ballada de la Dansa de Torelló 2024, la qual es durarà a terme entre els dies 1 de juliol i 3 d'agost de 2024.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
- 2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

- 1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2. Previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de cómo máximo del 100%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de agosto de 2024.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- 1. Las entidades preceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
- 5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

7. En caso que las entidades beneficiarias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

VIDsigner code: 861AAD49618C4730BE...

Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X

VIDsigner code: FCF61C09902143E690...

MARIA CAMPRUBI VERDAGUER

VIDsigner code: C651AAFBEBA14B53A...

Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A